



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo a arbitrar los medios y recursos necesarios a fin que la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) proceda a gestionar un Plan de Obras viales - enripiado y bacheo – con destino al mejoramiento de los accesos en los Establecimientos Educativos Rurales de Nivel Inicial, Primario y/o Secundario.

Art. 2º: De forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio de la presente resolución solicitamos que por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad se cree un programa para el enripiado y bacheo en los accesos a las escuelas rurales de la Provincia a través del trabajo mancomunado entre la DPV y las distintas zonales garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación de aquellos que viven a las afuera del ejido urbano. Asimismo, los pobladores serían beneficiados puesto que por lo general la comisaria y el centro de salud se ubican a los alrededores del establecimiento educativo.

La falta de condiciones de los caminos suele ser uno de los factores de deserción escolar. Debe destacarse la labor incondicional del docente rural para el sostenimiento de la enseñanza y el esfuerzo del alumno que recorre largas distancias a pie o pedaleando a pesar de las adversidades en el afán de instruirse.

La educación es un derecho constitucional acorde a lo establecido por el art. 14° de la CN que debe ser garantizado por el Estado en consonancia con la ley Nacional N° 26.206 "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias."



La ley Provincial N° 9890 determina a la educación rural y de islas como una modalidad del sistema educativo y expresa en el art. 85° que este sistema responde a los requerimientos y necesidades territoriales de desarrollo cultural, social y económico de la población rural y de islas de la provincia garantizando igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Mientras que el art. 86° establece que el CGE garantiza la educación obligatoria en las zonas rurales y de islas creando y sosteniendo las instituciones educativas.

Por todo lo argumentado, queremos invitar a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de resolución que tiene como objeto principal garantizar el acceso a la educación igualitaria.